RESOLUCIÓN No. DESAJMOR26-1342
28 de abril de 2026

*Por la cual se autoriza el disfrute de unas vacaciones que vienen interrumpidas*

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA
En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico recibido el 10 de noviembre de 2025, la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 50.894.560, Profesional Universitario DEAJ Grado 12– Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, solicitó el pago y disfrute de sus vacaciones causadas por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, para disfrutarlas a partir del 20 de noviembre de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. DESAJMOR25-1989 del 19 de noviembre de 2025, se le concedieron veintidós (22) días de vacaciones la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ, Profesional Universitario grado 12, Área Administrativa y Financiera de la DESAJ, para disfrutarlas a partir del 20 de noviembre de 2025 hasta el 11 de diciembre de 2025, por el período comprendido del 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

Que mediante RESOLUCIÓN No. DESAJMOR25-2007 de 26 de noviembre de 2025, se le interrumpieron las vacaciones a la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ, desde el 26 de noviembre de 2025, quedando pendiente dieciséis (16) días para su posterior disfrute.

Que la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ, mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2026, solicitó el disfrute de los dieciséis (16) días de vacaciones pendientes, para disfrutarlas desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026..

Que por lo anterior, es necesario encargar las funciones que ejerce la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ GRADO 12– Área Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

Que la señora MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.203.542, quien cumple con los requisitos para encargarle las funciones desempeñadas por la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ GRADO 12– Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 50.894.560, Profesional Universitario grado 12 en el Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el disfrute de las vacaciones que vienen interrumpidas y pendientes por disfrutar de dieciséis (16) días del periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, para disfrutarlas a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026.

ARTICULO 2°. Encárguese la señora MARIA CLAUDIA BERROCAL GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.203.542, las funciones desempeñadas por la señora JANINI ARCESIA SALCEDO DOMINGUEZ en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEAJ GRADO 12– Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, por el tiempo en que dure el disfrute de dichas vacaciones.

ARTICULO 3°. Remítase a la oficina de Talento Humano de esta Dirección para los efectos legales y fiscales pertinentes, así como también a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Montería - Córdoba, a los 28 días de abril de 2026
(Firma electrónica)
**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**
Director Seccional

Elaboro: YLFA

**Firmado Por:**

Alfonso Jairo De La Espriella Burgos

**Director Seccional Admon Judicial**

**Dirección Seccional De Administración Judicial**

**Dirección Ejecutiva**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b6ccb038817c49cb011045b620ddadc95f40d9728b604a71655c1689f80163**
Documento generado en 28/04/2026 04:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica